



10 MAR 2016 10:58

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO.  
TRIENIO 2016-2018  
**RECIBIDO**

**Asunto:** Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación de los Pliegos de Observaciones.

Ing. Agr. **Francisco Román Abreu Vela**.  
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional  
de Tenosique, Tabasco.  
Presente.-

TENOSIQUE | PRESIDENCIA  
07 MAR 2016

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO  
TRIENIO 2016-2018  
**RECIBIDO**  
fco. roiz  
11:28 AM

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B) 10 fracción XII y 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le informa que derivado de la no solventación de los Pliegos de Observaciones, contenidos en los oficios números **HCE/OSF/DFEG/3132/2015** de fecha 07 de septiembre de 2015 y **HCE/OSF/DATEPIP/3488/2015** de fecha 19 de octubre de 2015, emitidos por el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la Autoevaluación del **Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2015**, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Mediante los oficios números **HCE/OSF/DFEG/2058/2015** de fecha 01 de junio de 2015 y **HCE/OSF/DATEPIP/2331/2015** de fecha 25 de junio de 2015, el **Dr. José del Carmen López Carrera** en su carácter de Fiscal Superior del Estado, ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

los de planeación, programación, presupuestación y ejecución, respecto de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la Autoevaluación del Primer Trimestre que comprende del 01 de enero al 31 de marzo de 2015, recibida en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio número **CM/268/2015** de fecha 08 de mayo de 2015, signado por la **Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio** en su carácter de Contralor Municipal.

2.- Con fechas **05 de junio** y **01 de julio** ambos del año 2015, mediante Actas Parciales de Inicio se hizo constar que se informó al ente auditado que se realizarían trabajos de gabinete y de campo, con la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión tales como: Estados Financieros, con sus respectivos anexos (movimientos auxiliares, registro de pólizas, estados de ingresos y egresos, conciliaciones bancarias, estado del presupuesto autorizado y ejercido a nivel partidas para gasto corriente y proyectos para el gasto de inversión, etc.) por fuente de recursos, integración del activo fijo al 31 de marzo de 2015, plantilla de personal, tabulador de sueldos, actas de cabildo y COPLADEMUN en la que se autoricen y validen los proyectos ejercidos al 31 de marzo de 2015 y lo relativo a los procesos de planeación, presupuestación, programación y ejecución de los proyectos números **GC041, AD006, OP023, OP025 y OP027**, Padrón de Contratistas de la Obra Pública, proveedores y prestadores de servicios, Reglamento del Comité de Compras y de Obras Públicas Municipal.

3.- Mediante actas finales de fechas **09 de septiembre** y **15 de octubre** ambos del 2015, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada por lo que respecta a la revisión en el domicilio de ese Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

4.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficios números **HCE/OSF/DFEG/3132/2015** de fecha 07 de septiembre y **HCE/OSF/DATEPIP/3488/2015** de fecha 19 de octubre ambos del 2015, signado por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, emitió el Pliegos de Observaciones, los cuales fueron notificados legalmente el día 10 de septiembre de 2015 y 19 de octubre del mismo año, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por el artículo 14 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, contaba con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación de los referidos Pliegos de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*



Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación de los mismos.

**Derivado de lo anterior se señala el siguiente:**

**Considerando Único.-** Como resultado de las observaciones del primer trimestre del ejercicio fiscal 2015 en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficios números **HACT/CM/738/2015** de fecha 30 de septiembre y **HACT/CM/866/2015** de fecha 10 de noviembre ambos de 2015, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

## DETERMINACIÓN

**Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.**

**a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**

**Participaciones Federales**

**Punto 1.-**Del análisis efectuado al capítulo **1000.- Servicios Personales** y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de enero a marzo de 2015, se determinó una muestra de 100 servidores públicos, donde se observó que **6** tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de **\$86,178.80** según se detalla a continuación:

- a) RFC **MAMV1966100327H** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, obtuvo percepciones netas por \$14,922.00 en enero, \$14,922.00 en febrero y \$13,870.00 en marzo, mayor a su superior jerárquico **SURR19790920** con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$9,889.60 en enero, \$9,889.60 en febrero y \$9,349.20 en marzo, excediéndose por \$5,032.40 en enero, \$5,032.40 en febrero y \$4,520.80 en marzo haciendo un importe total por **\$14,585.60**
- b) RFC **PEGV19820520** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas por \$12,660.80 en enero, \$12,660.60 en febrero y \$12,080.20 en marzo, mayor a su superior jerárquico **GOPW450311** con

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$7,708.80 en enero, \$7,709.00 en febrero y \$7,405.40 en marzo, excediéndose por \$4,952.00 en enero, \$4,951.60 en febrero y \$4,674.80 en marzo haciendo un importe total por **\$14,578.40**

- c) RFC **SAVJ19820505** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas por \$21,916.40 en enero, \$21,916.40 en febrero y \$20,200.60 en marzo, mayor a su superior jerárquico **SUPA19461129** con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$14,447.40 en enero, \$14,447.20 en febrero y \$13,536.80 en marzo, excediéndose por \$7,469.00 en enero, \$7,469.20 en febrero y \$6,663.80 en marzo haciendo un importe total por **\$21,602.00**
- d) RFC **JISC19600825** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas por \$9,008.20 en febrero y \$17,249.40 en marzo, mayor a su superior jerárquico **VIJM860510** con categoría de Jefe de Departamento (B), que obtuvo percepciones netas por \$7,192.40 en febrero y \$13,901.60 en marzo, excediéndose por \$1,815.80 en febrero y \$3,347.80 en marzo haciendo un importe total por **\$5,163.60**
- e) RFC **MAHF19770817** con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas por \$17,284.80 en febrero y \$15,996.40 en marzo, mayor a su superior jerárquico **BAUJ19770820** con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$10,912.20 en febrero y \$10,063.00 en marzo, excediéndose por \$6,372.60 en febrero y \$5,933.40 en marzo haciendo un importe total por **\$12,306.00**
- f) RFC **FEPR19621104** con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Secretaría de Ayuntamiento, obtuvo percepciones netas por \$8,888.40 en enero, \$9,988.60 en febrero y \$9,375.60 en marzo, mayor a su superior jerárquico **SAAL19771113** con categoría de Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$4,028.80 en enero, \$3,308.80 en febrero y \$2,971.80 en marzo, excediéndose por \$4,859.60 en enero, \$6,679.80 en febrero y \$6,403.80 en marzo haciendo un importe total por **\$17,943.20**

Lo anterior denota incumplimiento a lo normado en los Artículos 127, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I,

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*



II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13, y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7559 C de fecha 14 de Febrero de 2015.

Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio **número HACT/CM/738/2015**, de fecha 30 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$86,178.80 respecto a **los incisos a), c), e) y f)** envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y de los organigramas que desvirtúan lo observado por importe de \$66,436.80, y de **los incisos b) y d)** anexan organigramas donde se aprecia que los servidores públicos adscritos a la Direcciones de Desarrollo y Finanzas con RFC PEGV19820520 y JISC19600825 tienen categorías inferiores por lo cual se confirma que éstos no debieron haber obtenido percepciones netas mayores a sus superiores jerárquicos, quedando pendiente de solventar un importe por **\$19,742.00**; así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento responsabilidad administrativa número MTE/CM/049/2015 al C. Carlos Andrés del Campo Muntuy quedando pendiente el resolutivo del mismo **por lo que la observación no se solventa.**

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

#### b).- Observaciones de Control Interno.

##### Rubros Específicos

En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2015, a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de **\$498,959.52** conforme a lo siguiente:

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

- a) **Cuenta Bancaria número 7006-3060-8 Banamex Fondo III 2013 Egresos**, Cheques números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importes de \$62,919.62, \$94,126.24, \$62,793.02, \$63,144.67, \$62,919.62, \$62,919.62, y \$63,144.67 todos a favor de María Santos Rodríguez Gonzales con antigüedades de 90 días cada uno respectivamente, haciendo un monto total por **\$471,967.46**
- b) **Cuenta Bancaria número 197047088 BBVA Bancomer Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014**, Cheque número 001 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de **\$26,992.06** a favor de Tecnología Civil y Mecánica Aplicada, S.A. de C.V. con antigüedad de 90 días.

Lo anterior refleja una falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, referente al **inciso a)** Anexan copias certificadas de: oficio de fecha 29 de junio de 2015 de la empresa María Santos Rodríguez González, donde manifiesta los motivos del porqué no fueron cobrados los cheques, pólizas de cheques y registros contables de los cheques cancelados números. 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 y transferencias bancarias donde se hacen los pagos nuevamente de fecha 21 de julio de 2015 y del **inciso b)** envían soporte de la póliza de cheque Número 001 y oficio Número DFM/151/2015 enviado a la empresa Tecnología Civil y Mecánica, S.A. de CV., del cual **no dio respuesta** del porqué no ha hecho efectivo el cobro del cheque, así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive número MTE/CM/041/2015 a la C. María Lourdes Hernández Castillo, **por lo que la observación no se solventa.**

En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal,

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## Generales

**Punto 2.-** Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Tenosique, publicado en el Periódico Oficial número 7559, suplemento C de fecha 14 de Febrero de 2015, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Falta de cumplimiento a lo señalado en los Artículos 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones III, IV, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 10, fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número **HACT/CM/738/2015**, de fecha 30 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, envían copia certificada del Tabulador de Sueldos observado, en el cual solo hace referencia a percepciones ordinarias y en notas al calce indican que incluyen el aguinaldo, más no identifican el monto de éste y de otras percepciones extraordinarias, situación que no se apega al principio de proporcionalidad establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, **por lo que la observación no se solventa.**

En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

**Punto 3.-** Derivado de la inspección física del área de Almacén Municipal de Artículos, Materiales y Bienes Muebles y los procedimientos aplicados, se observó que los listados de reporte acumulado de los artículos de almacén, correspondientes al 31 de marzo del ejercicio 2015, se reflejan en cantidad, unidades de medidas y nombre de artículo, faltando el costo de adquisición por el cual no es posible cuantificarlo, para verificar si estas fueron registrados contablemente según anexos al catálogo en forma correcta.

lo anterior evidencia la inobservancia a lo establecido en los Artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8, 6, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, anexan copias certificadas de las entradas y salidas de Almacén correspondientes al primer trimestre, sin embargo no envían los reportes acumulados del almacén requisitados, así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive número MTE/CM/042/2015 a la C. Mirna Díaz Hernández, **por lo que la observación no se solventa.**

En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

**Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada**

**a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:**

**OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas**

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

**Contingencia Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25.**

**Observación 2.1.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$46,568.84 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$1'998,000.00**      Importe Empresa Ganadora **\$1'993,276.46**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Entes Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista / Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO											
I	PRELIMINARES											
1.6	Corte de terralen con equipo mecánico para dar niveles a la subrasante, incluye: carga a camión volteo y retiro de material a 2 km fuera de la obra.	M3	450.00	\$42.71	\$40.55	\$37.91	13%	\$19,219.50	\$18,247.50	\$17,059.50	\$2,160.00	\$1,188.00
III	PAVIMENTACION											
3.1	Cimbra metálica a base de polin monten de 6" de peralte en losas de concreto incluye: suministro y acarreo del material, fijación de la cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra	ML	838.32	\$30.06	\$29.42	\$12.80	135%	\$25,199.90	\$24,663.37	\$10,730.50	\$14,469.40	\$13,932.87
3.3	Varilla pasador (roll-bar), liso de 5/8" de 80 cm de longitud incluye: suministro del material, habilitado, cortes, colocación, herramienta y mano de obra.	PIEZA	1,531.81	\$44.56	\$43.23	\$36.57	22%	\$68,257.45	\$66,220.15	\$56,018.29	\$12,239.16	\$10,201.86

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista / Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
IV	SEÑALIZACIÓN											
4.2	Sum. y aplic. de pintura de tráfico intenso de color amarillo en area de guarrión, incluye: limpieza, trazo, herramienta y mano de obra.	M²	129.00	\$73.73	\$70.37	\$52.62	40%	\$9,511.17	\$9,077.73	\$6,787.98	\$2,723.19	\$2,289.75
4.3	Sum. y aplic. de pintura de tráfico intenso color amarillo para cruce de peatones, en franjas alternadas de 0.40x3.00 mts incluye: barrido de la superficie, trazo, herramienta y mano de obra.	ML	40.00	\$173.69	\$172.30	\$35.48	390%	\$6,947.60	\$6,892.00	\$1,419.20	\$5,528.40	\$5,472.80
4.4	Sum. y colocación de señal preventiva pio-7, zona peatonal fabricada en lamina de fierro de cal. 16 fondo rojo, figura y filetes en color negro, ambos reflejantes, incluye: suministro y colocación con dimensiones de 86x86 cms con cejas, perfil ptr de 2x2 pulgs calibre 12 con una altura libre de 2.00 mts y anclado de 50 cms a dado de concreto fc=150 kg/cm² de 30x30x70cms de profundidad.	PZA	1.00	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,166.55	28%	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,166.55	\$615.25	\$385.42
4.5	Sum. y colocación de señal restrictiva sr-6, alto fabricada en lamina de fierro de cal. 16 fondo rojo, letras y filetes en color blanco, ambos reflejantes, incluye: suministro y colocación con dimensiones de 86x86 cms con cejas, perfil ptr de 2x2 pulgs calibre 12 con una altura libre de 2.00 mts y anclado de 50 cms a dado de concreto fc=150 kg/cm² de 30x30x70cms de profundidad.	PZA	1.00	\$2,719.31	\$2,499.44	\$1,722.40	58%	\$2,719.31	\$2,499.44	\$1,722.40	\$996.91	\$777.04
V	OBRA COMPLEMENTARI A..											

99  
  
 "Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	% Entevs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista / Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
5.4	Suministro e instalación de tubería de ads sanitaria n-12 de 6" de diámetro x 6.10m de longitud incluye: excavación, colocación, cama de 10cm y acostillamiento con arena de río, relleno de material producto de la excavación, acarreo al sitio de la obra, campana y empaque.	ML	12.00	\$290.66	\$274.78	\$172.89	68%	\$3,487.92	\$3,297.36	\$2,074.68	\$1,413.24	\$1,222.68
Subtotales								\$138,124.65	\$133,449.52	\$97,979.09	\$40,145.55	\$35,470.42
IVA 16%								\$22,099.94	\$21,351.92	\$15,676.65	\$6,423.29	\$5,675.27
Total								\$160,224.59	\$154,801.44	\$113,655.74	\$46,568.84	\$41,145.69
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,837,775.41	\$1,838,475.02			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,998,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,993,276.46			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$46,568.84	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$41,145.69

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1'998,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'993,276.46, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de \$41,145.69 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$41,145.69**

En documentación remitida como anexo al oficio Número **HACT/CM/866/2015** de fecha **04 de noviembre de 2015**, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **Observación 2.1** envía solventaciones, la cual consiste en análisis de precio unitario de los conceptos observados del ente y del ganador, análisis de cuadrillas de mano de obra y de básicos, fotografías, ficha técnica de la pintura de trafico marca comex, cotización de tubo de polietileno. La información enviada es revisada y analizada, determinándose lo siguiente: en el concepto 3.1, establece para la cimbra metálica 40 usos, sin embargo en la integración de su precio, la unidad del monten es en tramo, por lo que debió dividirse entre 6m, que es la longitud del mismo, por lo que la cantidad que tiene dicho

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

análisis sólo es de 6 usos, por lo anterior no procede como solventación; concepto 3.3, varilla pasador, se hace la inclusión de tubo de pvc pesado, debido al soporte fotográfico enviado; concepto 4.2 pintura de tráfico, se hace consideración en cuanto al precio de la pintura y del disolvente; concepto 4.3 se hace consideración en la inclusión del disolvente, sin embargo, el ente manifiesta que las franjas peatonales cubren un área de 1.2 m2, con unas dimensiones de 0.40X3.00 m de longitud, sin embargo la cuantificación del volumen es erróneo debido a que la unidad de medida es el ml, y la cantidad de pintura que manifiesta es para 3.00 ml, en relación a la mano de obra tiene un rendimiento de 36 ml, que son 14.40 m2, y en el concepto 4.2 maneja un rendimiento de 200 m2, la diferencia entre ambos es notable, si bien es cierto que este concepto representa mayor cantidad de tiempo en la preparación de la superficie, no se distan en rendimiento una de otra; concepto 4.4 y 4.5, se hace una consideración en cuanto al precio del insumo, sin embargo el ente presenta en su solventación un rendimiento de 18 pza/jor, sin embargo en la integración de sus precios maneja un rendimiento de 4 pza/jor, lo que es considerablemente bajo para esa actividad; concepto 5.4, instalación de tubería, se hace consideraciones en el rendimiento de mano de obra. No se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf	
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización			
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO												
I	PRELIMINARES												
1.6	CORTE DE TERRALEN CON EQUIPO MECÁNICO PARA DAR NIVELES A LA SUBRASANTE, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN VOLTEO Y RETIRO DE MATERIAL A 2 km FUERA DE LA OBRA.	M3	450.00	\$42.71	\$40.55	\$37.91	13%	\$19,219.50	\$18,247.50	\$17,059.50	\$2,160.00	\$1,188.00	
III	PAVIMENTACION												
3.1	CIMBRA METÁLICA A BASE DE POLIN MONTEN DE 6" DE PERALTE EN LOSAS DE CONCRETO INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DEL MATERIAL, FIJACIÓN DE LA CIMBRA, DESCIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	838.32	\$30.06	\$29.42	\$12.80	135%	\$25,199.90	\$24,663.37	\$10,730.50	\$14,469.40	\$13,932.87	
3.3	VARILLA PASADOR (ROLL- BAR), LISO DE 5/8"Ø DE 80 CM DE LONGITUD INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, HABILITADO, COLOCACIÓN, CORTES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PIEZA	1,531.81	\$44.56	\$43.23	\$39.15	14%	\$68,257.45	\$66,220.15	\$59,970.36	\$8,287.09	\$6,249.79	
IV	SEÑALIZACIÓN												

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
4.2	SUM. Y APLIC. DE PINTURA DE TRAFICO INTENSO DE COLOR AMARILLO EN AREA DE GUARNICION, INCLUYE: LIMPIEZA, TRAZO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M²	129.00	\$73.73	\$70.37	\$67.70	9%	\$9,511.17	\$9,077.73	\$8,733.30	\$777.87	\$344.43
4.3	SUM. Y APLIC. DE PINTURA DE TRAFICO INTENSO COLOR AMARILLO PARA CRUCE DE PEATONES, EN FRANJAS ALTERNADAS DE 0.40X3.00 MTS INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, TRAZO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	40.00	\$173.69	\$172.30	\$36.34	378%	\$6,947.60	\$6,892.00	\$1,453.60	\$5,494.00	\$5,438.40
4.4	SUM. Y COLOCACION DE SEÑAL PREVENTIVA PTO-7, ZONA PEATONAL FABRICADA EN LAMINA DE FIERRO DE CAL. 16 FONDO ROJO, FIGURA Y FILETES EN COLOR NEGRO, AMBOS REFLEJANTES, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION CON DIMENSIONES DE 86X86 CMS CON CEJAS, PERFIL PTR DE 2X2 PULGS CALIBRE 12 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.00 MTS Y ANCLADO DE 50 CMS A DADO DE CONCRETO FC=150 KG/CM² DE 30X30X70CMS DE PROFUNDIDAD.	PZA	1.00	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,196.27	27%	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,196.27	\$585.53	\$355.70
4.5	SUM. Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-6, ALTO FABRICADA EN LAMINA DE FIERRO DE CAL. 16 FONDO ROJO, LETRAS Y FILETES EN COLOR BLANCO, AMBOS REFLEJANTES, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION CON DIMENSIONES DE 86X86 CMS CON CEJAS, PERFIL PTR DE 2X2 PULGS CALIBRE 12 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.00 MTS Y ANCLADO DE 50 CMS A DADO DE CONCRETO FC=150 KG/CM² DE 30X30X70CMS DE PROFUNDIDAD.	PZA	1.00	\$2,719.31	\$2,499.44	\$2,229.35	22%	\$2,719.31	\$2,499.44	\$2,229.35	\$489.96	\$270.09
V	OBRA COMPLEMENTARIA..											

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ADS SANITARIA N-12 DE 6" DE DIÁMETRO x 6.10m DE LONGITUD INCLUYE: EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN, CAMA DE 10CM Y ACOSTILLAMIENTO CON ARENA DE RIO, RELLENO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, CAMPANA Y EMPAQUE.	ML	12.00	\$290.66	\$274.78	\$210.78	38%	\$3,487.92	\$3,297.36	\$2,529.36	\$958.56	\$768.00
				Subtotales				\$138,124.65	\$133,449.52	\$104,902.23	\$33,222.41	\$28,547.28
				Iva		16%		\$22,099.94	\$21,351.92	\$16,784.36	\$5,315.59	\$4,567.56
				Total				\$160,224.59	\$154,801.44	\$121,686.59	\$38,538.00	\$33,114.84
Importe de conceptos del presupuesto sin observación												
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,837,775.41	\$1,838,475.02			
Monto Total Contratado de la Obra								\$1,998,000.00				
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control interno											\$38,538.00	
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario												\$33,114.84

Por lo anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,998,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,993,276.46, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$33,114.84 (Treinta y tres mil ciento catorce pesos 84/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Al haber solventado únicamente un importe de \$8,030.85. Por lo tanto **el importe observado es de \$33,114.84.**

- **Monto pendiente por solventar \$33,114.84.**

Nota: Debido a error en la captura se cambió el nombre del Municipio:

**Punto de aclaración: Dice.-** OP027 (Refr. OP157/2014).- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Av. Constitución entre la calle 26 y calle 28, Col. Luis Gómez Z. Cd. De Paraíso, Tab., elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo 23 Contingencias Económicas 2014. **Debe decir.-** OP027 (Refr. OP157/2014).- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Av. Constitución entre la calle 26 y calle 28, Col. Luis Gómez Z. Cd. De Tenosique, Tab., elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo 23 Contingencias Económicas 2014.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Respecto al Punto 2.1 se determina un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 23, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

#### **Apartado 4.- Observaciones al Control Interno**

##### ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:***

**Observación 4.1.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

En documentación remitida como solventación al pliego de observaciones, referente las observaciones 4.1; el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme** la observación tal y como se señalan en el Apartado 2.

##### ***c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:***

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

**OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencia Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25.**

**Observación 4.2.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$46,568.84 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

En documentación remitida como anexo al oficio número **HACT/CM/866/2015** de fecha **04 de noviembre de 2015**, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **Observación 4.2** envía solventaciones, la cual consiste en oficio CM/833/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 relativo al inicio del procedimiento dentro del expediente número MTE/CM/059/2015, el cual en el rubro asunto indica que es una cita para audiencia ante la contraloría municipal, el cual fue dirigido al C. Homan de la Cruz Verónico en su carácter de excoordinador, asimismo remiten una cédula de notificación por estrados, de fecha 26 de octubre de 2015, relativo al mismo expediente. **La información enviada no solventa la observación** debido a que no se presentan sanciones al servidor público.

Con relación a los puntos 4.1 y 4.2 se determina una transgresión a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Respecto al punto 4.2 existe un Incumplimiento a los Artículos 21, 24 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación a las determinaciones decretadas en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras, b) Observaciones al Control Interno; Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública; Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada; Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, las observaciones determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie el procedimiento administrativo correspondiente y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

**TERCERO.-** En relación a la determinación de las observaciones donde se detectó daños a la Hacienda Pública, cuantificables en dinero, esta Autoridad procederá a instaurar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, en términos de los artículos 40 fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**CUARTO.-** Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

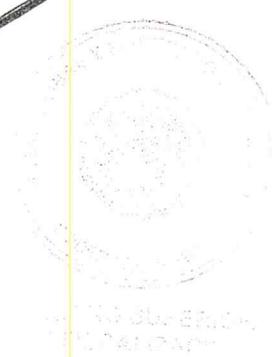
términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

**SEXTO.-** Notifíquese.

**Atentamente**  
**El Fiscal Superior del Estado**

**Dr. José del Carmen López Carrera.**



Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'J. Vázquez' and several smaller initials.

- c.c.p. Lic. Jhojanny Vázquez Cuj.- Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
- c.c.p. C.P.C y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
- c.c.p. L.C.P. Manrique Fera Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
- c.c.p. Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores.- Director de Auditoría Técnica y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública del OSF.
- c.c.p. Lic. Pedro Ruíz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
- c.c.p. Archivo.

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

Handwritten initials 'V' and 'D' at the bottom left of the page.